

término de sus aspiraciones, de su actividad, de sus padecimientos. Pues bien, la cuestión del objeto, del término y fin del destino humano es la cuestión religiosa: *Memorare novissima tua* (Eccli VII). La doctrina ó la ciencia correspondiente á esta cuestión es pues la ciencia suprema, la primera y la última, el *alpha* y el *omega* del espíritu humano.

«¿Debe, pues, extrañarse que el ilustre Leibnitz haya dicho: Yo consagro mi vida á la ciencia á fin de tener cierto derecho á ser escuchado cuando hablaré de religión?—Y Leibnitz habló de ella como lo sabeis, señores, en su testamento católico, en su *Systema Theologicum*.

«Las demás ciencias son dignas de ocupar el espíritu humano, nadie lo duda ni puede negar su utilidad; mas, ¿qué son estas con aquella comparadas sino la legítima ocupación del hombre durante su viaje? ¿Y á qué le conducirían sin la brújula que le dirige hácia el puerto?

«Así, consultad la historia antigua ó contemporánea; mirad lo que os rodea, escuchad lo que se dice, leed lo que se imprime, prestad atención á los rumores esparcidos por ambos mundos, y decidme, ¿si lo que mas entusiasmo los espíritus no es la cuestión religiosa? Colocándose uno en este punto de vista ¿no se halla ya en el caso de determinar de antemano, casi con seguridad, qué partido tomará esta ó aquella categoría de hombres en tal ó cual causa científica, literaria, moral, política, social? Es pues verdad que la cuestión religiosa es la gran cuestión, la única cuestión suprema, hasta para aquellos que tienen interés en desdeñarla.» (*Discurso del R. P. Deschamps, sobre la causa católica.*)

Estamos de acuerdo con el P. Deschamps. La cuestión teológica es la que tiene ocupadas las inteligencias observadoras de este siglo, como ocupó las de los siglos precedentes. Hoy se confirma aquello del Sr. Donoso Cortés: «Todo es en el mundo teología.»

Hemos dicho que fuera de la Iglesia no hay religión; casi podríamos rectificar nuestro aserto: la hay; pero es una religión negativa. Los impíos tienen su teología: ellos dicen «no hay Dios,» «no hay alma,» «no hay gracia,» «no hay mérito,» «no hay responsabilidad,» «no hay gloria,» «no hay castigo,» no, no, siempre no. Esta es la religión de algunos de los que pretenden constituir el siglo. A esta colección de negaciones, que nuestra época ha recogido de todos los tiempos

pasados, la Iglesia, como decíamos, opone todas las afirmaciones dogmáticas con que los diversos papas y concilios se opusieron á aquellas. A la expresión simultánea de todos los errores corresponde la colectiva confirmación de todas las verdades. Si se hubiese reproducido una sola herejía, bastaría oponer el espíritu de un concilio. Hoy se reproducen todas, hoy se pretende y trabaja para unificarlas á todas; á la Iglesia le importa poco que sea una ó mil las fórmulas doctrinales con que se la combate. Lo que no se ha dicho en el período de diez y nueve siglos, no se dirá en uno. Puede repetirse todo, no puede inventarse nada: pues al todo que se repita, el pontificado opondrá la suprema manifestación del espíritu de todos los concilios, y por lo tanto, de todas las doctrinas por los concilios definidas. El dictado de católica, que lleva nuestra Iglesia, indica cuán ventajosa posición ocupa siempre que se trata de batallas universales.

Esto es la *enciclica* considerada en el orden religioso.

V.

En el orden moral ella sanciona la bondad de todos los derechos.

Pro IX ha recordado á la cristiandad nuestros principios en los que se apoya la moral sancionada por la Iglesia. ¿Este recuerdo era necesario? Existe una escuela influyente que se haya atrevido á poner en tela de juicio los fundamentos de la justicia cristiana? Encargámos la respuesta á Proudhon.

«En el sistema de la revelación, dice, la ciencia de la justicia y de las costumbres se funda necesariamente *à priori*, en la palabra de Dios, explicada y comentada por el sacerdocio. Ella nada entiende de adhesión de la conciencia, ni de confirmaciones de la experiencia. Sus fórmulas absolutas prescinden de toda consideración puramente humana; son trazadas para el hombre, no segun el hombre, sino decretadas de antemano y por siempre. Habría ciertas contradicciones en que una doctrina sagrada recibiese la menor luz de los incidentes de la vida social y de la variabilidad de sus fenómenos, pues esto sería someter el orden de Dios á la apreciación del hombre,

abjurar de hecho la revelacion, y recorrer la autonomia de la conciencia, cosa incompatible con la fé.

«Tal es el *derecho divino* (partiendo del principio *autoridad*: de ahí nace todo un sistema de administracion para los Estados, de policia para las costumbres, de economía para los bienes, de educacion para la juventud, de restriccion para las ideas, de disciplina para los hombres.

«En la teoría de la inmanencia sucede todo lo contrario; el conocimiento de lo justo y de lo injusto resulta del ejercicio de una facultad especial y del juicio que la razon emite inmediatamente sobre sus actos. De manera que para determinar la regla de las costumbres basta observar la fenomenalidad jurídica á medida que se produce en los hechos de la vida social.

«De lo que se infiere que siendo la justicia el producto de la conciencia, en último resultado cada uno se encuentra juez del bien y del mal, y constituido en autoridad respecto de sí mismo y de los demás. Si yo mismo no afirmo que tal cosa es justa, en vano el príncipe ó el sacerdote me afirmarán su justicia y me mandarán practicarla: ella continuará siendo injusta é inmoral, y el poder que pretende obligarme á ella es tiránico, infame. Y viceversa, si yo no pronuncio en mi fuero interior que tal cosa es injusta, en vano el príncipe y el sacerdote pretenderán prohibírmela: ella continuará siendo justa y moral, y la autoridad que me la prohíbe es ilegítima y odiosa.

«Tal es el *derecho humano* partiendo del principio *libertad*: de él nace todo un sistema de coordinaciones de garantía recíproca, de servicios mútuos, que constituye el reverso de la medalla del sistema de autoridad.» (Proudhon, *De la justicia en la Revolucion*. Tomo I, cap. III.)

Excusado nos parece decir, que Proudhon está por la justicia revolucionaria: ... La conciencia, dice, es por naturaleza sana y perfecta; todo lo que en ella se ejecuta le es propio; ella se basta á sí misma, ella no necesita ni médico ni revelador. Aun hay mas: el auxiliar celeste en que algunos creen que se apoya es un obstáculo á su dignidad y á su justicia, le es una traba y un tropiezo.» (id. id.) Sentados estos preliminares la revolucion radical avanza mas; despues de haber negado un principio de justicia superior al hombre,

niega tambien la existencia de una *sancion* extrasujétiva; consecuente con sí misma, la filosofía que ha dicho: «el derecho no procede de la ley,» añade: «la sancion no procede de otra autoridad que la conciencia.» Continuemos leyendo á Proudhon.

«¿Cuál es el sujeto objeto de la ley moral, ó por hablar como los legistas, cuál es el legislador? La conciencia humana, el hombre: nosotros lo hemos ya demostrado, en derecho y en hecho, ante todo por la imposibilidad de referir la justicia á un sujeto exterior, por santo y venerable que sea, despues por las manifestaciones de la conciencia que atestigua por sí misma su autoridad legislativa, manifestaciones de las cuales la teología es una alegoría y el culto un símbolo.

«¿Qué quiere la ley? Tambien lo hemos explicado: el respeto del hombre en todas sus facultades, el equilibrio de las fuerzas sociales, el desarrollo del espíritu libre, coeficiente indispensable de la armonía del universo.

«¿Cómo se reconoce la autenticidad de la ley moral? Con la señal infalible de que todo en la conciencia del hombre y en su pensamiento, y por lo tanto en el orden social, en la marcha de las generaciones y hasta en la naturaleza se explica por la justicia, mientras que sin esta todo queda oscuro é ininteligible. El escepticismo moral tiene por colorario el escepticismo especulativo; la depravacion del corazon envuelve la depravacion del entendimiento.

«¿Cuál es la sancion penal adherida á la ley? Todo se alegra en el hombre, en la sociedad y en la naturaleza cuando la justicia es observada; todo sufre y muere cuando se la viola.

«¿Esta sancion es, pues, suficiente en todos los casos, como recompensa de la virtud, expiacion del crimen y retractacion del error? Sí.»

Estos son los principios que sobre el derecho y la sancion profesa la escuela revolucionaria. Examinense bien y dígasenos: ¿puede fundarse sobre ellos otra cosa que el individualismo? Tomados en su letra y en su espíritu ¿es capaz de subsistir con ellos la sociedad, el pueblo, la familia? Como se vé, prescindimos de la Iglesia y solo nos referimos á las agrupaciones seglares. Si cada hombre es un universo aparte, si cada conciencia es un Sinaí que legisla á su modo, si no hay poder racional, moral, ni efectivo contra las decisiones supre-

mas de la conciencia individual, ¿cómo se armonizará este gran todo, que hoy llamamos sociedad, que se levantó y sostiene con las leyes jerárquicas, que son la mas suave y propia imitacion de las que rigen en el universo criado? El expediente está hecho. Véase lo que es la sociedad en aquellos momentos en que los principios individualistas están en alza; en aquellos periodos efervescentes, en los que la revolucion toma con sus manos la esponja y el yeso, para borrar el nombre ley, y escribir el titulo: *libertad absoluta*, en la tabla legisladora. Decimos, en aquellos momentos en que toma el yeso para escribir esta palabra; pues, hasta hoy no ha acabado de escribirle nunca la revolucion, por mas que su evangelista la haya escrito en el texto de su filosofía; la misma revolucion se espanta ante su propia palabra: escribe *libertad*, quiere escribir *absoluta*, va á escribirlo, y su mano en vez de escribir: *absoluta*, pone: *condicional*, libertad segun la ley, hasta hoy en práctica la revolucion no ha pasado de aquí; si pasara, sucederia á la sociedad, pueblo y á la familia, lo que les sucederia á los pueblos, situados en las orillas del mar, si este avanzara dos docenas de kilómetros.

Pio IX, autoridad conservadora de la justicia en la tierra, ha confirmado los principios salvadores del orden social y doméstico, condenando los principios de la moral individualista; véase si representan otra cosa las proposiciones cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y nueve (1).

Parecia natural que el soberano Pontífice hubiese despertado un sentimiento de gratitud en todos los poderes constituidos sobre la *moral de la sancion*, vigorizada por la *enciclica*: no ha sido asi; esta es una de aquellas anomalías que solo la divina sabiduria puede explicar.

(1) LVI. Las leyes de la moral no necesitan la sancion divina, y no es necesario que las leyes humanas se conformen al derecho natural ó reciban de Dios el poder de obligar. (Aloc. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.)

LVII. La ciencia de las cosas filosóficas y morales, lo mismo que las leyes civiles, pueden y deben ser sustraídas á la autoridad divina y eclesiástica. (Aloc. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.)

LIX. El derecho consiste en el hecho material; todos los deberes de los hombres son palabras vacías de sentido, y todos los hechos humanos tienen la fuerza de derecho. (Aloc. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.)

De todos modos, no cabe duda que Pio IX empieza conservando los fundamentos del derecho social, confirmando el altísimo origen del derecho de sancion; recordando la estricta dependencia de la moral á la ley divina, pone á cubierto á la humanidad de las morales nacidas de las pasiones y garantiza perpetuamente el órden.

Salvado el fundamento del derecho, con la moral de la sancion divina el pontificado salva el derecho de los débiles á no ser atropellados por la fuerza del oro ó por la fuerza del número. Recuerda que el derecho es algo mas que una suma de voluntades y que una asociacion de capitales; que la dignidad procedente de la justicia está muy por encima de las riquezas y las vacilaciones; que la justicia no es ni la avaricia venturosa, ni las muchedumbres concertadas; que el derecho no es ni el *materialismo*, ni el *capitalismo*, esto se deduce de la condenacion de las proposiciones cincuenta y ocho, sesenta y una etc. (1)

Y despues de haber colocado la justicia de los débiles y desvalidos sobre la region de la fuerza y de la riqueza, coloca á la misma altura el derecho de la autoridad. La autoridad es, segun el cristianismo, algo trascendental al número de voluntades y á la fuerza de los súbditos; la autoridad es una especie de custodia de la verdad de las leyes y de las doctrinas; una especie de distribuidor de las fuerzas de las doctrinas y de las leyes emanadas, para la conservacion de todos los derechos divinos y humanos que deben ser ejercidos en la sociedad. La autoridad es un reflejo del poder divino y social. La ley y el desarrollo del plan de la Providencia en la historia determina sus formas, aunque no cambia su fondo.

A conservar la dignidad del principio de autoridad, y sobre todo la dignidad de su suprema representacion, tiende la condenacion de las proposiciones sesenta y sesenta y tres. (2)

(1) LVIII. No deben reconocerse otras fuerzas que las que residen en la materia, y todo sistema de moral, toda moralidad debe consistir en acumular y aumentar las riquezas de todos modos, en tregándose á los placeres. (Aloc. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.—Encicl. *Quanto conficiamur*, de 10 Agosto 1863.)

LXI. Una injusticia de hecho, coronada por el éxito no perjudica en modo alguno á la santidad del derecho. (Aloc. *Jamdudum cernimus*, de 18 Marzo, 1861.)

(2) LX. La autoridad no es otra cosa que la suma del número y de las fuerzas materiales. (Aloc. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.)

LXII. Es permitido negar la obediencia á los príncipes legítimos, y aun suble-

Los intereses de los pueblos y de las nacionalidades deben estar á cubierto de los golpes de toda política aventurera. La vecindad de un poderoso no debe jamás ser una amenaza para el débil ; las injusticias consumadas no deben constituir un derecho. La Iglesia, conservadora fiel de los intereses populares y gubernamentales , no dará su constituidora *sancion* á ninguna moral que se apoye en el triunfo de la fuerza ó de la astucia. Obrar de otro modo seria crear un motivo perenne de temor sobre todos los pueblos é instituciones legítimamente constituidas. La Iglesia garantiza la dignidad de la justicia, condenando la proposicion sesenta y una.

El derecho que tiene la palabra proferida solemnemente ante Dios, de cuyo verbo ella es imágen , al respeto del que la ha emitido ; la inviolabilidad del juramento, lazo el mas consistente de los gobiernos con los pueblos , de los pueblos con los pueblos , del hombre con la familia ; la santidad del juramento es declarada de nuevo en la condena lanzada contra la proposicion sesenta y cuatro (1).

El soberano Pontífice obrando así ha consolidado las constituciones, basadas en los compromisos solemnes constituidos por la palabra de los poderes y de los pueblos. Romper esta palabra , por miras de intereses , es declarar disuelta la sociedad humana y establecida la dictadura de la fuerza colectiva.

¿Cómo se han opuesto á esta declaracion los poderes constitucionales de Europa? ¿No son ellos los que mas necesitan que la palabra jurada esté revestida de un carácter sagrado, supuesto que la base de las constituciones es el nudo de dos juramentos? Si el Papa hubiese disuelto este nudo, se explicaria la alarma ; pero ¿cómo se explica hoy que Roma acaba de sancionar de nuevo la fidelidad?

Solo un poder absoluto que no estuviera unido con lazo alguno á

vase contra ellos. (Encicl. *Qui pluribus*, de 9 Nov. de 1846.)—Aloc. *Quisque vestrum*, de 4 Oct. 1847.—(Encicl. *noscitis et Nobiscum*, de 8 Dic. 1849.—L. A. *Cum catholica*, de 26 Marzo 1860.

LXI. Una injusticia de hecho, coronada por el éxito, no perjudica en modo alguno á la santidad del derecho. (Aloc. *Jamdudum cernimus*, de 18 Marzo, 1861.)

(1) LXIV. La violacion de un juramento, por santo que sea, y toda accion criminal y vergonzosa opuesta á la ley eterna, no solo no deben ser censuradas, sino que son lícitas y dignas del mayor elogio cuando las inspire el amor á la patria. (Aloc. *Quibus quantisque*, de 20 Abr. 1849.)

su pueblo podria dejar de manifestar interés por esta conservadora declaracion pontificia. Pero el absolutismo no reina ni en Europa ni en América; América y Europa tienen sus intereses basados sobre la palabra. El pontificado con la nueva declaracion los salva.

No limitándose á garantizar la salvacion de los fundamentos de todo derecho, además del derecho de autoridad, del derecho al respeto de la dignidad y de la justicia de los pueblos y de los hombres, el pontificado ha salvado otra jerarquía de derechos, los de la familia. Él ha atendido la mirada al interior del hogar y ha encontrado la sociedad doméstica vacilante, inquieta, disuelta en muchas partes y en otras amagada de una disolucion.

La Iglesia ha visto violentamente atacado el principio cristianizador del matrimonio y la sociedad civil trabajando sin descanso para rebajar este sagrado contrato, que ha de ser origen de la familia, al nivel de un convenio comun.

La revolucion no ha querido respetar en práctica lo que el mismo Voltaire respetaba en sus escritos: «Elevando el matrimonio á la dignidad de sacramento, decia, se hacia mucha mas santa la fidelidad de los esposos y mucho mas odioso el adulterio» (1).

A detener la corriente impetuosa de la secularizacion universal que invade ya las mas eminentes instituciones, una de las que es sin duda el matrimonio, dirige sus esfuerzos el pontificado, condenando á los católicos que transigieren sobre este punto esencial, que por

(1) § 8.º—*Errores concernientes al matrimonio cristiano*.

LXV. No puede en modo alguno establecerse que Jesucristo haya elevado el matrimonio á sacramento.—L. A. *Ad apostolica*, de 22 Agosto 1851.

LXVI. El sacramento del matrimonio no es mas que un accesorio del contrato que puede separarse de él, y el sacramento solo consiste en la misma bendicion nupcial.—L. A. *Ad apostolica*, de 22 Agosto 1851.

LXVII. Por derecho natural, el lazo del matrimonio no es indisoluble, y en varios casos el divorcio, propiamente dicho, puede ser sancionado por la autoridad civil.—L. A. *Ad apostolica*, de 22 Agosto 1851.—Aloc. *Acerbissimum*, de 27 Set. 1852.

LXVIII. La Iglesia no tiene el poder de presentar los impedimentos dirimentes para el matrimonio; ese poder pertenece á la autoridad seglar por la cual los impedimentos que existan pueden ser levantados.—L. A. *Multiplies inter*, de 10 Junio 1851.

LXIX. La Iglesia en el curso de los siglos ha empezado á introducir los impedimentos dirimentes no por su derecho propio, sino usando del derecho que tomó del poder civil.—L. A. *Ad apostolica*, de 22 Agosto 1851.

otra parte no se opone á ninguna de las justas conquistas de la época. El párrafo VIII del *Syllabus* está exclusivamente consagrado á este objeto (1).

Para reconocer la oportunidad de semejantes declaraciones, basta considerar la estadística de los divorcios y el aumento considerable de su número, á medida que van creando atmósfera los principios secularizadores de tan elevado contrato. La guerra alcanza á casi todos los hogares, y la union es virtud ya rara en las familias, y es porque las familias tienen por base una union que no es la de la caridad divina, y el nacimiento de la sociedad conyugal no se celebra al canto de los ángeles del Señor, que anuncian *la paz*.

El Papa nada ha cambiado lanzando semejante anatema; pues ¿acaso todos los católicos no reconocian la necesidad de que su union fuera supremamente por la Iglesia bendecida? ¿Acaso el Papa ha inventado el sacramento del matrimonio en la encíclica *Quanta cura*?

Nada de esto. Lo que ha hecho el Papa es declarar á la cristiandad que los principios hasta aquí sostenidos sobre la constitucion de la familia no pueden cambiarse; que la familia cristiana no debe ni puede descender de la altura á que la colocó JESUCRISTO; que el Señor y su palabra han de ser los fundamentos del hogar; que la experiencia va confirmando la verdad de esta palabra: *Nisi Dominus edificaverit domum, in vanum laboraverunt qui edificant eam*.

Concluyamos: en el órden moral Pio IX ha confirmado la sancion de todos los derechos. Los derechos del individuo, á no ser atropellado por el tumulto de las pasiones, de los intereses y de las turbas; los derechos de la familia, á ser considerada como producto de una sociedad mas noble que toda sociedad industrial ó mercantil, y por lo tanto, á ser tratada como un fruto del cielo; los derechos del pueblo á no ser invadidos, eliminados, ni conculcados por la fuerza bruta de las armas; el derecho de los gobiernos, á ser considerados, para la dignidad de los pueblos, como representantes de la justicia, que está siempre mas elevada que las combinaciones caprichosas de las ilusionadas masas y de los incorregibles partidos.

Estos son los derechos recordados en *la encíclica*.

(1) Obras de Voltaire, edic. de Kehl. t. XVII.

¿No lo reconocéis? pues entonces resignaos á que os digamos que rebajais al hombre negándole la dignidad de imágen de Dios; que rebajais al pueblo, poniéndole á merced de las invasiones, que siempre acostumbra á llevar el sello temible del barbarismo; que rebajais la autoridad considerándola como obra de la tierra, y os colocais en el caso de elegir uno de los dos extremos de este dilema: ó destruirla, ó confesar que una parte de la tierra dispone arbitrariamente de la tierra.

Si lo examinais bien, reconoceréis que la declaracion doctrinal de Pio IX en órden á la moral no puede atacarse sino en nombre del materialismo, del sensualismo, del utilitarismo, ó de la anarquía.

VI.

En el órden político Pio IX salva la bondad de todas las instituciones.

Hemos llegado ya á la parte mas delicada de nuestro trabajo. Reconocemos que aquí nuestra circunspeccion debe ser mayor. Venimos de un campo donde emitiamos verdades y principios que no podian tener dos interpretaciones para los católicos. En el órden religioso y en el moral no hay entre nosotros mas que una escuela. La verdad, la santidad. La verdad, procedente del *Verbo*, que habló á los antiguos por los Profetas, á los Apóstoles por sí mismo y á nosotros por su Vicario. La santidad, que se obra y realiza en nosotros, por la adhesion por medio de la gracia, á aquella moral que el espíritu del *Verbo*, que es la verdad, fecundizó en el colegio apostólico, y fecundiza aun y propaga por los sacramentos que contienen la virtud organizadora de todas las cosas cristianas.

Pero, venimos al campo de la política, en el que las aviesas pasiones nos han dividido; en el que hemos plantado en nombre de la justicia dos ó mas banderas; en el que todavia la caridad no se ha desarrollado bastante en nuestras almas para colocarnos á una altura correspondiente á nuestros principios y á nuestra mision. Es en el cam-